

SEC\MAM\BV.-

SESIÓN N° 34

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 03 DE JULIO DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ (PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL)

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D.º M. DOLORES RODRIGUEZ MORCILLO

D.º ANTONIA SOGUERO FERNANDEZ

D. FEDERICO SANCHEZ PEREZ

D. GUILLERMO PORTERO RUIZ

D.º MARIA FLOR DE LA PAZ REGUILON AGUADO

D. PABLO LEAL RODRIGUEZ

D.º LIDIA RUPEREZ ALONSO

D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

NO ASISTE

Dº FLOR REGUILÓN AGUADO (justificando su ausencia)

DÑA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, **Interventora.**

DÑA ESPERANZA MACARENA ARJONA MORELL, **Secretaria accidental**

En la Villa de Pinto, siendo las 09:50 horas del día 03 de julio de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por la Secretaria Accidental que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto en el Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019, modificado por el Decreto de fecha 27 de junio, se le han asignado a la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias que corresponderían a la Alcaldía y que según la legislación vigente que se indican en el referido Decreto se delegan en la Junta de Gobierno, siendo estas las siguientes:

CUARTO.- Delegar en la junta de Gobierno Local las siguientes competencias de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art.21 de la LRBRL:

- 1.-** El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, sin perjuicio de las competencias delegadas en los distintos concejales.
- 2.-** Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases generales de las pruebas del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- 3.-** Acordar el nombramiento del personal funcionario y la contratación del personal laboral fijo, y sanciones de todo el personal, excluida la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- 4.-** La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- 5.-** Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- 6.-** La aprobación de los expediente de contratación y la adjudicación de los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios, cuando la competencia corresponda a la Alcaldía, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y su valor estimado sea superior a 300.000 €. Asimismo, la aprobación de los expedientes de contratación y la adjudicación de los contratos de servicios y suministros cuando su valor estimado sea superior a 100.000 €, cuando la competencia de estas contrataciones corresponda a la Alcaldía.
- 7.-** La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- 8.-** La aprobación de la solicitud de ayudas y subvenciones a otras Administraciones Públicas y Organismos cuando su cuantía supere los 15.000,00 euros.
- 9.-** Aprobar los convenios administrativos cuyo importe supere los 15.000,00 euros.
- 10.-** El otorgamiento de las licencias de obra mayor, licencias de primera ocupación de obra mayor, licencias de instalación y funcionamiento de actividades, evaluación ambiental de actividades y autorizaciones de vertidos al sistema integral de saneamiento.
- 11.-** Concesión de ayudas en materia de cooperación.
- 12.-** Concesión de subvenciones dentro de la cuantía que no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en su caso los 6.000.000 de euros.
- 13.-** Aprobación de facturas cuya tramitación no haya seguido el procedimiento establecido en el Real Decreto 500/90 en materia presupuestaria.

La delegación de competencias autorizada se entenderá, salvo disposición en contrario, que incluye la facultad de resolución a través de actos administrativos que afecten a terceras personas, y la adopción de los actos de ejecución necesarios para llevar a efecto las competencias delegadas.

Igualmente, en el mencionado Decreto de fecha 24 de Junio de 2019, apartado 3º, decía:

TERCERO.- Establecer los miércoles de cada semana a las 10:00 horas, la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local.

Si coincidiesen con festivo, se celebrarán al día anterior hábil.

El Señor Presidente declara constituida la Junta de Gobierno Local.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 09:55 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Accidental que doy fe.